



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 368 – 2019 – MDC

Catacaos, 31 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 01-2019-MDC/OEC de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitido por el Órgano Encargado de Contrataciones sobre la aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MDC-OEC - 1 Convocatoria, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS AÑO 2020", el proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 01-2019-MDC/OEC de fecha 31 de Diciembre de 2019, El Informe N° 00631-2019/MDC.GAJ de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194 de la Constitución en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, mediante Informe N° 01-2019-MDC/OEC de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitido por el Órgano Encargado de Contrataciones, solicita la emisión del documento resolutorio que aprueba las bases administrativas del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MDC-OEC - 1 Convocatoria, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS AÑO 2020" por el monto de S/ 947,275.70 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 70/100 Soles).

Ítem	Descripción	Objeto de Contratación	Tipo de Proceso	Cantidad (Glns)	Valor Estimado
1	Gasohol	Bienes	Subasta Inversa Electrónica	18,446	S/ 284,990.70
2	Diésel	Bienes	Subasta Inversa Electrónica	44,300	S/ 662,285.00

Que, según Informe N° 00631-2019/MDC.GAJ de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala de la verificación efectuada se considera que las Bases alcanzadas cumplen con los requisitos legales para su aprobación; por ello solicita que se cumpla con aprobar las Bases administrativas del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MDC-OEC - 1 Convocatoria, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS AÑO 2020" por el monto de S/ 947,275.70 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 70/100 Soles), proceso que será desarrollado por Ítems; lo mismo que se refiere a Gasohol por 18,446 Galones con un valor estimado de S/ 284,990.70 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa con 70/100 Soles) y Diesel por 44,300 galones con un valor estimado es de S/ 662,285.00 (Seiscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha previsto conforme al Artículo 41. Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, frente a ello es que es requisito indispensable para poder convocar a la presente adquisición la Aprobación de los documentos del Procedimiento de Selección; los mismos que corresponden a las Bases del Procedimiento de Contratación; siendo que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha señalado: Artículo 47. Documentos del procedimiento de Selección: 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, es oportuno señalar que conforme al **Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento:** 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, además debe tenerse en cuenta que el tipo de proceso de selección será el de Subasta Inversa Electrónica previsto en el Artículo 110. Definición: 110.1. Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.

Que, además bajo ese sentido que el Órgano encargado de las Contrataciones en la Entidad (Logística), deberá tener en cuenta las exigencias previstas para este tipo de contrataciones; ello más aun cuando la misma se desarrollara por ítems ello tal como lo determina el Artículo 39. Relación de ítems, lotes o tramos: 39.1. La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MDC-OEC - 1 Convocatoria, “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS AÑO 2020” por el monto de S/ 947,275.70 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 70/100 Soles), proceso que será desarrollado por ítems en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ÍTEM	BIEN	CANTIDAD
1	GASOHOL	18,446 galones
2	DIESEL	44,300 galones

ARTÍCULO 2°: FACULTAR al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Catacaos, la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

ARTÍCULO 3°: DISPONER al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL